

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

<b>DEMANDANTE</b>	ANABEIBA MARTINEZ PACHECO	
<b>DEMANDADOS</b>	JORGE ELIECER ALZATE BLANDON SILVIO ALZATE CARDONA	
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>	
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2020-00372-00</b>	

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte del Abogado de pobre designado al demandado, señor JORGE ELIECER ALZATE BLANDON.

De las excepciones propuestas, se resolverá una vez se encuentre debidamente notificado el codemandado, señor SILVIO ALZATE CARDONA, del auto del mandamiento de pago y de la demanda acumulada a este proceso.

Se agrega al expediente la notificación por aviso realizada al demandado, señor SILVIO ALZATE CARDONA del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra a través de Redex S.A.S., la cual fue entregada el día 11 de noviembre de 2021, según la constancia de la empresa postal. Por secretaría contrólense los términos de los cuales dispone el demandado para pagar y excepcionar.

Se requiere al nuevo secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S., quien manifestó la aceptación del cargo, para que se ponga en contacto con el secuestre saliente, a quien se le comunicó el cese de sus funciones, para que ponga a su disposición los bienes dejados bajo su custodia y así proceda con su cargo como tal.

**NOTIFIQUESE**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>192</u> Del <u>22 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------